



---

**Comisión de Estupefacientes****54º período de sesiones**

Viena, 21 a 25 de marzo de 2011

Tema 6 del programa

**Aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas****Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución revisado****Promoción de la cooperación internacional para prestar asistencia a los Estados más afectados por el tránsito de drogas***La Comisión de Estupefacientes,*

*Consciente* de que, en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>1</sup>, los Estados Miembros reconocieron que los Estados de tránsito se enfrentaban a retos polifacéticos derivados del tráfico de drogas ilícitas a través de su territorio, y reafirmaron su voluntad de cooperar con esos Estados y de ayudarlos a aumentar progresivamente su capacidad de combatir el problema mundial de las drogas,

*Recordando* sus resoluciones 51/7, de 14 de marzo de 2008, relativa a la prestación de asistencia a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas, y 52/2, de 20 de marzo de 2009, relativa al fortalecimiento de la capacidad de aplicación coercitiva de la ley de los principales Estados de tránsito vecinos del Afganistán, sobre la base del principio de responsabilidad compartida,

*Plenamente consciente* de que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida, que requiere una cooperación eficaz y creciente y exige un enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda de drogas, en virtud del cual esas estrategias se refuercen mutuamente,

---

<sup>1</sup> A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.



*Observando* que, en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, la Asamblea General se comprometió a promover la cooperación bilateral, regional e internacional, incluso mediante el intercambio de información de inteligencia y la cooperación transfronteriza, con el fin de luchar con más eficacia contra el problema mundial de las drogas,

*Recordando* la resolución 53/115 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1988, en que la Asamblea exhortó a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales a que prestaran ayuda y apoyo a los Estados de tránsito que lo solicitaran, en particular a los países en desarrollo que necesitaran esa asistencia y apoyo, con objeto de fortalecer su capacidad para luchar en contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Recordando también* que, en su resolución 56/124, de 19 de diciembre de 2001, la Asamblea General reconoció la conveniencia de prestar apoyo a los Estados más afectados por el tránsito de drogas y que estuvieran dispuestos a ejecutar planes para eliminar ese tránsito,

*Teniendo presente* que, en su resolución 57/174, de 18 de diciembre de 2002, la Asamblea General reconoció la necesidad de prestar apoyo a los Estados más afectados por el tráfico de drogas, de conformidad con la resolución 2002/21 del Consejo Económico y Social,

*Reconociendo* que, en su resolución 65/233, de 21 de diciembre de 2010, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que intensificaran la cooperación y asistencia que prestaban a los Estados de tránsito afectados por el tráfico ilícito de drogas, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales y regionales competentes, de conformidad con el artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>2</sup> y sobre la base del principio de responsabilidad compartida,

1. *Observa con preocupación* que los organismos encargados de hacer cumplir la ley siguen afrontando retos en cuanto al control del tráfico y el contrabando de drogas en los Estados más afectados por el tránsito de drogas, y expresa su reconocimiento por los esfuerzos desplegados por esos Estados para poder cumplir eficazmente su compromiso de evitar que esas sustancias lleguen a los mercados de consumo final o se desvíen hacia la distribución interna;

2. *Observa* que es necesario complementar los esfuerzos desplegados por los Estados más afectados por el tránsito de drogas con la cooperación internacional sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida;

3. *Reconoce* que resulta necesario apoyar a los Estados más afectados por el tránsito de drogas en sus esfuerzos por establecer sistemas de control eficientes, incluidos los de control fronterizo, a fin de evitar el tráfico ilícito de drogas, tanto hacia sus territorios como desde estos, como aplicando medidas que complementen los esfuerzos que han de realizar los Estados más afectados por la producción y fabricación ilícitas de drogas;

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

4. *Solicita* a la comunidad internacional, en particular a los países de destino que proporcionen, sobre la base del principio de responsabilidad compartida y con carácter urgente, asistencia técnica y apoyo suficientes a los Estados de tránsito más afectados, con el fin de promover la capacidad de esos Estados para contrarrestar la corriente de drogas ilícita;

5. *Solicita* a las instituciones financieras y a las organizaciones internacionales pertinentes, así como a todos los países interesados, que proporcionen la asistencia técnica y financiera necesaria, incluidos las instalaciones y el equipo técnico pertinentes, para apoyar a los Estados más afectados por el tránsito de drogas, promoviendo la capacidad de los recursos humanos de esos Estados para, de esa forma, ayudar a esos Estados a combatir más eficazmente el tráfico ilícito de drogas;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, al elaborar los programas regionales y temáticos pertinentes, incluidas las iniciativas y las actividades nacionales relacionadas con esos programas, evalúe las necesidades de los Estados más afectados por el tránsito de drogas y los consulte al respecto, incluso mediante actividades programáticas específicas que satisfagan sus necesidades de asistencia técnica y financiera;

7. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, al prestar asistencia a esos Estados, adopte un enfoque amplio, según corresponda, en el que se tengan en cuenta los posibles vínculos entre el tráfico de drogas y el aumento del uso indebido de drogas en los Estados de tránsito y sus necesidades en materia de reducción y prevención de la demanda de drogas ilícitas, incluidos el tratamiento, la rehabilitación y la reintegración de los drogodependientes;

8. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que le informe, en su 56º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.